

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 035-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3, 8, 16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS DUEÑOS DE PROPIEDADES DEL BARRIO SAN FRANCISCO, que procedan a la limpieza de sus respectivos predios, para evitar creaderos de zancudos.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia a través del departamento De justicia municipal podrá imponer multa a los propietarios que no cumplan.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 05 de agosto del 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 036-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS DUEÑOS DE PROPIEDADES DE LA 25 DE JUNIO, que procedan a la limpieza de sus respectivos predios y queda terminantemente prohibido dejar las que podan en las calles ya que afecta a los vecinos con el paso vehicular.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia a través del departamento De justicia municipal podrá imponer multa a los propietarios que no cumplan.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 06 de agosto


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

Municipalidad
CATACAMAS
CUMPLIMIENTO AL PUEBLO

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 37-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que en sesión de corporación celebrada el martes 06 de agosto de 2024, en presencia del subcomisario de Policía **ORLIN GODOY** como representante de la jefatura de la **UMEP 15**, se acordaron los horarios oficiales para los centros nocturnos, bares, cantinas y demás lugares que expendan bebidas alcohólicas:

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades; artículos 67, 102, 103, 104, 105 de la ley de policía y convivencia social. **A TODOS LOS LUGARES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS,**

ORDENA:

PRIMERO: Los horarios acordados fueron los siguientes: Los días **DOMINGO, LUNES, MARTES, MIERCOLES Y JUEVES** se autoriza el expendio de bebidas desde las 4:00 pm hasta las 10:00 pm. Los **VIERNES Y SABADO** desde las 04:00 pm hasta las 02:00 de la madrugada.

SEGUNDO: El presente horario debe estar en físico y a la vista para el público, al igual que el permiso de operación del negocio.

TERCERO: Por incumplimiento a dicha disposición, este Departamento Municipal de Justicia, al igual que la **POLICIA NACIONAL** puede proceder a aplicar cualquier sanción legal que considere prudente, incluyendo el decomiso del permiso de operación.

CUMPLASE.

Catacamas 09 de agosto de 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 038-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3, 8, 16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD DE PERLAS ARRIBA, CUYAMEL, que procedan a la limpieza de las calles, escuelas, cementerios y cunetas, ya que es deber de todos dar mantenimiento a la comunidad y mantener el ornato ambiental.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este Departamento de Justicia Municipal podrá imponer multa a todo aquel que no acate dicha orden.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 12 de agosto de 2024.


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 039-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: A todos los Ciudadanos de la comunidad de las aldeas de cuyamel, de este Municipio de Catacamas se les hace saber, que retrocedan los cercos dejando mínimo 12 metros entre cuneta y cuneta, y que se respete las líneas por donde siempre han pasado los cercos, ya que se estarán reparando las calles de esa zona, por lo tanto, respeten las líneas para evitar caer en sanción. Se sugiere hacerlo en la brevedad posible ya que la maquinaria estará reparando las calles de ese lugar.

SEGUNDO: Se autoriza a los presidentes de patronato y auxiliares municipales, identificar a los ciudadanos que no acaten la orden, para que el Departamento de Justicia Municipal, proceda a aplicar la respectiva multa.

TERCERO: Se concede un plazo de dos semanas a partir de la fecha al 14 de agosto del presente año, para retroceder sus cercos.

CUMPLASE.

Catacamas 12 de agosto de 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 040-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y SOLARES que los próximos días se llevará a cabo una mega limpieza en toda la ciudad de Catacamas por parte del **CODEN Y LA RED DE SALUD**, proceder a la limpieza de sus respectivos predios, para evitar criaderos de zancudos y la propagación del dengue.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia podrá imponer multa a los propietarios que no cumplan.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 19 de agosto del 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 041-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento de Control Tributario envió una lista con negocios en mora y que no tienen permiso de operación.

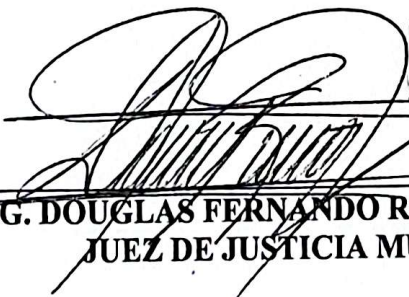
POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en base al artículo 149 # 2 tal y como lo establece la ley de policía y convivencia social **A LOS COMERCIANTES EN MORA.**

ORDENA:

PRIMERO: Que ya se agotado la vía de cobro por parte del departamento de control de impuesto, presentarse en las instalaciones a realizar los pagos pendientes, de lo contrario el Departamento de Justicia Municipal procederá hacer el cierre correspondiente

SEGUNDO: Considere esto como un ultimátum, la próxima vez que se le visite será para cerrar sus instalaciones.

Catacamas, Olancho 20 de agosto de 2024



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 042-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3, 8, 16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS PROPIETARIOS DE SOLARES DE LA ALDEA DEL GUANABANO SAN PEDRO DE CATACAMAS, que procedan a la limpieza de sus solares, casas, pilas, retirando material desechable contaminante como ser: latas, botes llantas y otros que sean criaderos de zancudos y queda terminantemente prohibidos botar animales muertos a la orilla de la carretera.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia podrá imponer multa a los ciudadanos que no cumplan.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 20 de agosto del 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 043-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren,

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad solicitó a la ENEE la ayuda para sustituir dos postes de cableado que estaban dañados y representaban un peligro, mismos que se encuentran en el Barrio La Hoya y el otro frente a la CURACAO.

CONSIDERANDO: Que ya la ENEE hizo la instalación de nuevos postes y trasladó a los mismos el cableado eléctrico. Pero para poder retirar la postería vieja, hay cableado de internet de empresas privadas que están obstaculizando el trabajo.

POR LO TANTO: A las compañías privadas de internet y de todo tipo de cableado, A través de este Departamento Municipal de Justicia se les **ORDENA:**

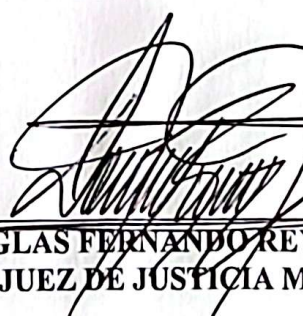
PRIMERO: Retirar inmediatamente el cableado que tengan en los postes en cuestión.

SEGUNDO: De no acatar lo anterior, este departamento procederá a ordenar el corte de estos cables y decomiso de los mismos

TERCERO: Se concede un plazo hasta el 28 de agosto de 2024 para cumplir esta ordenanza.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 26 de agosto de 2024.



DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 044-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en base el artículo 149 numeral 2 de la ley de policía y convivencia social, **A LA EMPRESA DE RAPIDO CARGO, CATACAMAS.**

ORDENA:

PRIMERO: Como departamento de justicia Municipal nos presentamos a dialogar sobre el daño ocasionado al paseo de las sombrillas, por uno de los camiones de dicha empresa, por lo que se les hizo saber que se avocaran a hacer el pago correspondiente por dicho daño y no se han hecho presente.

SEGUNDO: Tomar esta ordenanza como último aviso, de lo contrario este departamento procederá a cerrar dichas instalaciones.

NOTA: Se dará un plazo de 24 horas a partir de la fecha para que se avoque a realizar el pago correspondiente.

CÚMPLASE.

Catacamas, Olancho 29 de agosto de 2024


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

CC. Archivo